

Resolución Gerencial Nº 043-2024-MDP/GM

Pichari, 05 de febrero de 2024



VISTO:

El Informe N°0092-2024-MDP-OPP de la Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N°043-2024-MDP-OAF/SCHE del Director de Administración y Finanzas, Informe N°017-2024-MDP-UAT/MMRR del Jefe de la Unidad de Administración Tributaria; sobre el Plan De Trabajo denominado: *"Plan de Fiscalización de Carnaval Picharino 2024 – Hatun Kusikuy"*, y;

CONSIDERANDO:



Que, Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el artículo 8º del Decreto Legislativo Nº 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que la Oficina de Presupuesto es responsable de conducir el proceso presupuestario Publico, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutaras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los presupuestos y modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados;

NITIOON STATE

Que, el numeral 22. del Artículo 22° del cuerpo legal antes mencionado, hace mención al Proceso Presupuesto y señala las Fases del Proceso Presupuestario, prescribiendo que: "22.1 El proceso presupuestario comprende las fases de Programación Multianual, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación Presupuestaria. Dichas fases se encuentran reguladas genéricamente por el presente Título y complementariamente por las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y las Directivas que emita la Dirección General de Presupuesto Público.";

Que, adicionalmente en el marco del numeral 34.2 del Artículo 34°, señala que: "Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto. Dichos actos administrativos o de administración no son eficaces.";

VO PO UNIDAD IN-ADMINISTRACION TRIBUTARIA TRIBUTARIA

Que, en concordancia con el numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley N°31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se señala: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicional a la misma a la asignación de mayores créditos

PICHARI - VRAEM

Página 1 | 3







EVICIÓN

OFIDINA DE PLANEAMIENTO Y



presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe De La Oficina De Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, a los que hagan sus veces en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo Del Sistema Nacional De Presupuesto Público.":

Que, mediante Informe Nº017-2024-MDP-UAT/MMRR, de fecha 30 de enero del 2024, emitido por el Jefe de Unidad de Administración Tributaria - CPC. Mario Misael Ramírez Ramos; quien SOLICITA al Director de la Oficina de Administración y Finanzas, asignación presupuestal para desarrollar las actividades programadas en el Plan de Trabajo denominado: "Plan de Fiscalización de Carnaval Picharino 2024 - Hatun Kusikuy"; la referida actividad va a fortalecer el control y ordenamiento del comercio ambulatorio en las diferentes calles, avenidas y contorno de la plaza principal, así mismo en los espacios públicos autorizados temporalmente; asimismo la fiscalización de los establecimientos comerciales que vienen ocupando la vía pública y en apoyo durante el desarrollo de las actividades del 10, 17 y 24 de febrero del 2024;

Que. mediante Informe Nº 043-2024-MDP-OAF/SCHE, de fecha 30 de enero del 2024, emitido por el Director de la Oficina de Administración y Finanzas - CPC. Santiago Chacón Egoabil; quien SOLICITA al Gerente Municipal, se apruebe el Plan de Trabajo denominado: "Plan de Fiscalización de Carnaval Picharino 2024 – Hatun Kusikuy"; toda vez que, tiene como objetivo el control y ordenamiento del comercio ambulatorio en las diferentes calles, avenidas y contorno de la plaza principal; así como de los espacios públicos autorizados temporalmente; y SOLICITA su aprobación mediante acto resolutivo:

Que, mediante Informe N°0092-2024-MDP-OPP, de fecha 05 de febrero del 2024, emitido por la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto - C.P.C Yaneth Luisa Gómez Ramírez; quien emite OPINIÓN FAVORABLE DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para la aprobación del Plan de Trabajo denominado: "Plan de Fiscalización de Carnaval Picharino 2024 - Hatun Kusikuy"; por el monto ascendente de S/. 3,024.00 (Tres mil Veinticuatro con 00/100 Soles), afecto con la fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudos, Meta Presupuestal 72 "Subgerencia de Administración Tributaria";

Que, con Resolución de Alcaldía Nº 011-2023-A-MDP/LC, se delegan facultades a la Gerencia Municipal de la Municipalidad distrital de Pichari, comprendiendo entre otras en el literal k) del Numeral I) correspondiente al artículo primero la facultad de "Aprobar las Directivas, documentos de carácter normativo y de gestión para conducir la gestión técnica, financiera y administrativa de la Municipalidad Distrital de Pichari, conforme lo dispuesto en la normativa de contrataciones vigentes":

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, y con las facultades otorgadas con la Resolución de Alcaldía Nº 011-2023-A-MDP/LC, y designación con Resolución de Alcaldía Nº 001-2023-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el PLAN DE TRABAJO denominado: "PLAN DE FISCALIZACIÓN DE CARNAVAL PICHARINO 2024 - HATUN KUSIKUY", por la suma ascendente de S/. 3,024.00 (TRES MIL VEINTICUATRO CON 00/100 SOLES), afecto con la fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudos. Meta Presupuestal 72 "Subgerencia de Administración Tributaria"; y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

PICHARI - VRAEM

Página 2|3





<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>. - ENCARGAR a la Unidad de Administración Tributaria, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de la presente resolución, conforme a los procedimientos administrativos y la normatividad aplicable.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la ejecución del señalado Plan de Trabajo, bajo la supervisión de la Oficina de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Pichari.

<u>ARTÍCULO CUARTO</u>.- **NOTIFICAR**, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO DE PRESUPESTO DE PRESUPESTO DE PRESUPESTO DE PRESUPUESTO DE PRESUPESTO DE PRESUP

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PLA CONVENCION - CUSCO

Ing. Edmur Milthon Huari GERENTE MUNICIPAL



DISTA

PICHARI - VRAEM

Página 3 | 3